



PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: BERTHA CANTILLO CERVANTES
DEMANDADO: JUAN JOSE BELTRAN SALINAS
RAD. 08-141-40-89-001-2023-00123-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLÁNTICO),
ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Observa el despacho que en la presente demanda de alimentos de menor la parte demandada solicita se le fije prestar caución en dinero o se expida una por parte de una Compañía de Seguros, en el monto que determine el despacho y que garantice el pago de los alimentos a favor de sus hijos menores, con el fin de que se levanten las medidas cautelares que pesan en su contra.

Este despacho de conformidad con el artículo 129 del Código de Infancia y adolescencia ordenará prestar caución por parte del demandado JUAN JOSE BELTRAN SALINAS en dinero, bancaria o de compañía de seguros la cual garantizará el pago de las cuotas alimentarias a favor de sus menores hijos correspondientes a los dos años siguientes a partir de la notificación por estado de la presente providencia

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Ordenar prestar caución a la parte demandada dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M. L. (\$8.352. 000.00), la cual puede ser en dinero o por medio de póliza judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9796bb364aab07d9aceefba424335d6f104462213a8213d8f858594e98db8ef2**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>